

CONSTANCIA SECRETARIAL: CONSTANCIA: Manizales, 1 de abril de 2024, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que ordena comisionar el secuestro del vehículo.

Nancy Betancur Raigoza
NANCY BETANCUR RAIGOZA
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	17001-40-03-001-2023-00616-00
ASUNTO	COMISIONA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO VEHÍCULO (MOTOCICLETA)

Aportado el historial del vehículo motocicleta de placas **HYG35B** de propiedad de la demandada **LEIDY KATHERINE RÍOS GUTIÉRREZ C.C.1.060.653.505** y acreditado como se encuentra la inscripción de embargo sobre el mismo, Para la diligencia de secuestro se comisiona al Inspector Municipal de Tránsito (Reparto) de Manizales, funcionario con facultades para subcomisionar si fuere necesario, señalar fecha y hora para la diligencia, solicitar la retención del vehículo, relevar al secuestre designado si no compareciere, siempre y cuando haya prueba de que se le hubiere informado la fecha y hora. El secuestre reemplazante deberá hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia y estar en aptitud para el desempeño inmediato del cargo.

Como **SECUESTRE** de la lista de auxiliares de la justicia¹ publicada en la página de la rama judicial, se designa a **GESTIÓN Y SOLUCIÓN**, quien deberá aportar póliza de garantía de sus obligaciones por (\$1.500.000). Por concepto de honorarios por asistencia a la diligencia se fija la suma de doscientos mil pesos (\$200.000)

La parte interesada le comunicará su designación por un medio expedito que asegure eficacia en la Cr 23 #23-60 Edificio Cuellar Oficina 409 Cel: 3207538062 correo electrónico gestionysolucion2019@gmail.com. con la indicación del día y la hora de la diligencia a la que debe concurrir y la

¹ <http://distritocaldas.ramajudicial.gov.co/auxiliares/admitidos/>

advertencia de que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación de su nombramiento, y las sanciones que conlleva la no aceptación del cargo sin justificación. Una vez acepte el cargo, el auxiliar de la justicia deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en artículo 51 del C. G. del P., so pena de la imposición de las sanciones a que haya lugar.

Indíquese al comisionado el nombre y los datos de localización de quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Líbrese despacho comisorio por Secretaría y anéxense las piezas procesales pertinentes por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE²

² Publicado por estado No. 055 fijado el 3 de abril de 2024 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

N.B.R.

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **265ae6710f5b7d46fd972977033bd4058f611729a638e851e450a2e4bd9cfe7a**

Documento generado en 02/04/2024 06:59:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>